

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532018-00760-00

En razón a que el día 17 de mayo de 2021, fecha que se convocó para la para la práctica de la audiencia virtual para agotar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no es un día hábil, y con base en lo preceptuado en el artículo 295 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Corregir el auto de fecha 03 de mayo, precisando que la fecha para la cual se convoca para el desarrollo de las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. es veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.).

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de enmienda

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.79 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---